

**1.B. Sin ejercicio**, serán aquellos profesionales odontólogos o estomatólogos que, deseando pertenecer al **COLEGIO**, no ejerzan la profesión. También quienes, siendo extranjeros estén en nuestro país por motivos de estudios, avalados por alguna institución nacional con capacidad docente, y soliciten incorporarse al **COLEGIO**, sin que tengan voto en las Asambleas.

**Colegiados Honoríficos de mérito.** Tendrán esta consideración:

- 2.A.** Los profesionales que al cumplir los sesenta y cinco años acrediten un tiempo mínimo de colegiación de **treinta y cinco años**, soliciten por escrito a la **Junta de Gobierno** pasar a esta categoría y carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas;
- 2.B.** Los profesionales que dejen de ejercer la profesión, que acrediten más de **veinticinco años** de colegiación y que carezcan de antecedentes desfavorables en el cumplimiento de sus deberes colegiales o comisión de faltas deontológicas.

**Colegiados de Honor.**

Tendrán esta consideración aquellas personas, profesionales o no, físicas o jurídicas, que hayan realizado una labor relevante y meritoria, desde el punto de vista colegial, científico o profesional, en relación con la odontoestomatología. Su nombramiento será aprobado por la **Asamblea General**, a propuesta suya o de la **Junta de Gobierno**.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Derechos y deberes de los colegiados*

#### ARTÍCULO 11º DERECHOS DE LOS COLEGIADOS.

Sin obviar cualquier otro **derecho** que, de la interpretación de los siguientes Estatutos puedan desprenderse, corresponderá asimismo a los colegiados los siguientes:

- a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los cargos de la **Junta de Gobierno**.
- b) Recabar y obtener del **COLEGIO** la protección de su licita libertad de actuación profesional.
- c) Asistir a las Asambleas Generales, participando en ellas con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos.
- d) Ser defendido por el **COLEGIO** cuando sean vejados, perseguidos o atropellados en el ejercicio profesional o con motivo de él, siempre y cuando se tenga en constancia y conocimiento de tales hechos.
- e) Ser asesorado por la **Junta de Gobierno** y su Asesoría Jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones ante las autoridades, tribunales o particulares, en relación con el ejercicio profesional. Solicitar, por medio del **COLEGIO** o de su Asesoría Jurídica el cobro de honorarios devengados por prestaciones de servicios a clientes morosos, de acuerdo a las normas aprobadas sobre el particular por la **Junta de Gobierno**.